



ACUERDO DE PRODUCCIÓN LIMPIA

Estrategia de Economía Circular y Neutralidad Climática del Sector Marítimo-Portuario de la Región de Los Lagos.



Agencia de
**Sustentabilidad y
Cambio Climático**
por **CORFO**



En Puerto Montt, a 15 de octubre de 2025, comparecen, por una parte, el **MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE** (en adelante MMA), representado por su Subsecretario **Maximiliano Proaño Ugalde**; el **MINISTERIO DE ENERGÍA** (en adelante MEN), representado por su Subsecretario **Luis Felipe Andrés Ramos Barrera**; el **MINISTERIO DE SALUD**, representado por la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Los Lagos, **Karin Jacqueline Solís Hinojosa**; el **SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA (SERNAPESCA)**, representado por su Directora Nacional **María Soledad Tapia Almonacid**; el **SERVICIO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y RESPUESTA ANTE DESASTRES (SENAPRED)**, representado por su Directora Nacional **Alicia Cebrián López**, ; **Ximena Ruz Espejo**, Directora Ejecutiva de la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático de CORFO; y la **DIRECCIÓN GENERAL DEL TERRITORIO MARÍTIMO Y DE MARINA MERCANTE (DIRECTEMAR)**, representada por el Capitán de Navío LT **Mario Besoain Fuentes**, Gobernador Marítimo de la Gobernación Marítima de Puerto Montt; y por otra la Asociación Gremial de Armadores del Transporte Marítimo, Fluvial, Lacustre y Turístico Sur Austral (ARMASUR A.G.) representada por su Presidente **Héctor Henríquez Negrón**. Comparecen, además, en calidad de terceros asociados, **ONG CANALES**, representada por su Directora Ejecutiva **Paula Arriet Fuentes**; la **ASOCIACIÓN DE LA INDUSTRIA DEL SALMÓN DE CHILE A.G.**, representado por su Gerente de Asuntos Corporativos **José Tomás Monje**; la **ASOCIACIÓN DE MITILICULTORES DE CHILE A.G.**, representado por su Director Ejecutivo **Rodrigo Carrasco Arata**; la **UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS**, representado por su Rector **Oscar Ariel Garrido Álvarez**.

Los anteriormente citados, concurren a la firma del “**Estrategia de Economía Circular y Neutralidad Climática del Sector Marítimo Portuario de la Región de Los Lagos**”, cuyo texto se desarrolla a continuación.

PRIMERO: MARCO NORMATIVO GENERAL

El presente Acuerdo de Producción Limpia se enmarca en la normativa legal y reglamentaria vigente, que otorga fundamento jurídico y directrices institucionales para su elaboración, implementación y seguimiento. Entre ellas, destacan:

- **Ley N°20.416**, que fija Normas Especiales para las Empresas de Menor Tamaño. Su Artículo Décimo instituye la figura legal de los Acuerdos de Producción Limpia (APL), facultando al Consejo Nacional de Producción Limpia —hoy Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático— para coordinar acciones entre órganos del Estado y empresas del sector privado.
- **Ley N°19.300**, Ley de Bases Generales del Medio Ambiente, promulgada en 1994 y modificada por la Ley N° 20.417 de 2010, que crea el Ministerio del Medio Ambiente, el Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) y la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), conformando la institucionalidad ambiental vigente en Chile.
- **Ley N°20.402**, que crea el Ministerio de Energía, estableciendo modificaciones al DL N° 2224 de 1978 y a otros cuerpos legales.
- **Ley N°21.364**, Establece el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, Sustituye la Oficina Nacional de Emergencia por el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres y Adecúa Normas que Indica.

- **Decreto Supremo N° 36 de 2024**, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que deroga el D.S. N° 160 de 2011 y aprueba el nuevo Reglamento sobre el Consejo Directivo del Comité Agencia de Fomento de la Producción Sustentable.
- **Acuerdo del Consejo CORFO N° 2091 de 2000**, que crea el “Comité de Fomento a la Producción Limpia”, posteriormente modificado por el **Acuerdo CORFO N° 2947 de 2016**, que establece la nueva denominación como **Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático (ASCC)**, mediante Resolución (A) N° 242 del 30 de diciembre de 2016.
- **Ley N° 18.575**, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- **Ley N° 6.640**, que aprueba el texto refundido de la Ley N° 6.334, sobre creación de las Corporaciones de Reconstrucción y Auxilio y de Fomento a la Producción.
- **Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005**, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469, en materias de salud pública.
- **Decreto con Fuerza de Ley N° 292, de 1953**, que aprueba la Ley Orgánica de la **Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante (DIRECTEMAR)**, estableciendo su estructura, atribuciones y rol fiscalizador en materias de seguridad marítima, ordenamiento del borde costero y control ambiental en zonas portuarias.
- **Decreto con Fuerza de Ley N° 5, de 1983**, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del **DFL N° 34 de 1931**, normativa fundamental para la regulación de la industria pesquera y sus derivados en Chile.

SEGUNDO: FUNDAMENTOS Y ANTECEDENTES

El sector marítimo-portuario de la Región de Los Lagos enfrenta actualmente una coyuntura crítica, caracterizada por un aumento sostenido de su actividad productiva y, de manera paralela, por crecientes desafíos ambientales y sociales derivados del cambio climático, la generación de residuos y la necesidad de fortalecer su competitividad mediante la adopción de modelos de economía circular y producción sustentable.

Este sector, compuesto por empresas con operaciones en las regiones de Los Lagos, Aysén y Magallanes, conforma un robusto clúster marítimo-portuario que concentra más del 80 % de la flota nacional de naves mayores y el 90 % de los puertos privados, movilizando más del 60 % del tonelaje de carga nacional y más del 80 % de la producción de salmón.

Las empresas asociadas a la Asociación Gremial de Armadores del Transporte Marítimo, Fluvial, Lacustre y Turístico Sur Austral (ARMASUR A.G.), institución gestora del presente APL, tienen sus bases operativas en la Región de Los Lagos, desde donde coordinan servicios logísticos, de conectividad, transporte de carga y pasajeros, así como apoyo a sectores estratégicos como la acuicultura, pesca, minería y turismo. En conjunto, generan más de 7.000 empleos directos, operan más de 180 naves de distinto alcance, ejecutan más de 400.000 zarpes/recaladas al año y transportan a más de 7 millones de personas.

En materia laboral, el diagnóstico sectorial del presente Acuerdo evidenció una marcada masculinización en la fuerza de trabajo: en 2022, los hombres representaban la mayoría de los puestos operativos (1.721 trabajadores), cifra que ascendió a 2.510 en 2024. No obstante, se observa un crecimiento progresivo de la participación femenina, especialmente en funciones operativas, que pasaron de 74 trabajadoras en 2022 a 153 en 2024, duplicando su presencia en dos años. También se constata un aumento gradual en cargos de mayor responsabilidad, con gerentas que pasaron de 8 a 10 y jefaturas femeninas que subieron de 20 a 28 en el mismo período. Estos antecedentes reflejan tanto la histórica masculinización del sector como una incipiente apertura hacia la diversidad de género en posiciones técnicas y de liderazgo.¹

En línea con este desafío, ARMASUR ha impulsado desde 2023 la Mesa de Inclusión Femenina de la Marina Mercante, una instancia público-privada destinada a promover una mayor incorporación de mujeres en el rubro. Entre sus hitos destacan la elaboración del Manual de Buenas Prácticas para sumar mujeres al mundo del mar (enero 2024) y la consolidación de una agenda gremial en materia de igualdad de género y diversidad, la cual ha continuado durante 2024 con actividades de difusión, formación y acompañamiento institucional. Estas iniciativas refuerzan la pertinencia de integrar la perspectiva de género en el APL, no solo como compromiso declarativo, sino como estrategia con base en brechas diagnosticadas y políticas concretas en desarrollo.

En materia de cabotaje, la operación de los puertos asociados a ARMASUR representa transferencias anuales estimadas de 240.000 metros lineales de cargas², 420.000 m³ de smolt, 970.000 toneladas de alimento para peces y 140.000 toneladas de otras cargas, reafirmando el rol del sector como articulador logístico esencial para la región y el país.

A nivel regional, múltiples estudios recientes reafirman la urgencia de abordar los desafíos ambientales del sector marítimo-portuario. Según el Banco Interamericano de Desarrollo (BID, 2024), el transporte representa cerca del 25 % de las emisiones de CO₂ derivadas de combustibles fósiles en América Latina y enfrenta serias brechas en mitigación y adaptación, particularmente en rutas marítimas, puertos e infraestructura logística. En la misma línea, la CEPAL (2023) advierte que el cambio climático afecta de forma creciente a la infraestructura crítica costera, incrementando la exposición a eventos extremos, el aumento del nivel del mar, la alteración de la biodiversidad y la variabilidad de temperatura y salinidad. Complementariamente, el Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada de Chile (SHOA, 2022) proyecta un aumento sostenido del nivel del mar en la costa chilena, lo que incrementa la vulnerabilidad de las instalaciones portuarias en la Región de Los Lagos.

Estas amenazas se suman a los desafíos asociados al incremento de residuos, la presión sobre ecosistemas costeros y la huella de carbono del sector. Aunque no existe aún una cuantificación sectorial consolidada de emisiones, el diagnóstico del Acuerdo constató que varias empresas socias han iniciado mediciones parciales en el marco del programa HuellaChile, lo que constituye una línea base inicial para el APL y permitirá establecer indicadores de gestión y monitoreo de gases de efecto invernadero en su implementación.

En este contexto, el sector ha identificado en el APL una oportunidad estratégica para comprometer acciones conjuntas orientadas a reducir impactos ambientales y sociales, implementando soluciones innovadoras y de mejora continua en un marco de coordinación público-privada. El acuerdo integra

¹ Asociación de Armadores del Sur Austral (ARMASUR A.G.). Informe Final de Diagnóstico y Propuesta de APL ARMASUR – Estrategia de Economía Circular y Neutralidad Climática del Sector Marítimo-Portuario. Enero de 2025. Tabla N°3: Detalle del RRHH de las empresas participantes del diagnóstico (pp. 19–20).

² Asociación de Armadores del Sur Austral (ARMASUR A.G.). Disponible en: <https://armasur.cl>

principios de economía circular, eficiencia energética, ecoinnovación, equidad de género e inclusión social, como respuesta integral a las brechas detectadas, con el fin de aumentar la eficiencia productiva, la sustentabilidad ambiental y la resiliencia climática del sector.

El APL se articula directamente, además, con iniciativas como el Proyecto Bien Público “Gestión Circular: Conectando Datos para la Sostenibilidad en la Región de Los Lagos”³, cuyo objetivo es cerrar brechas de información, mejorar la trazabilidad de residuos y establecer condiciones habilitantes para acelerar la transición hacia la economía circular, y con el Programa de Difusión Tecnológica (PDT) “Economía Circular y Prevención de Residuos del Sector Marítimo Portuario”⁴. La sinergia con ambos proyectos permitirá escalar estrategias, tecnologías y capacidades adquiridas, garantizando la implementación de prácticas coherentes de sostenibilidad, eficiencia operativa y reducción de impactos ambientales, en línea con las mejores prácticas sectoriales.

Desde una perspectiva normativa, este APL constituye un aporte concreto al desarrollo de políticas y estrategias nacionales recientes, tales como el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático 2017–2030 y la Ley Marco de Cambio Climático N° 21.455, que establecen directrices para evaluar y mitigar los efectos del cambio climático en infraestructuras críticas como puertos, astilleros y flotas operativas.

Además, este Acuerdo se inserta como parte del trabajo sectorial impulsado por la Universidad de Los Lagos, en el marco del Pacto por una Región Sostenible e Inclusiva⁵ con la Gobernanza Marítimo-Portuaria, espacios de articulación promovidos por el Gobierno Regional de Los Lagos para fortalecer la sostenibilidad, la innovación y la competitividad del sector marítimo-portuario desde una perspectiva territorial y colaborativa.

En consecuencia, la suscripción del presente Acuerdo permitirá no solo facilitar la transición del sector hacia un modelo de economía circular, sino también contribuir a las políticas públicas nacionales sobre sustentabilidad y acción climática, posicionando a la Región de Los Lagos como referente en producción limpia e innovación ambiental dentro del ámbito marítimo-portuario.

TERCERO: NORMATIVA VIGENTE APLICABLE AL SECTOR

Las metas y acciones comprometidas en el presente Acuerdo de Producción Limpia (APL) se enmarcan en el cumplimiento estricto de la normativa ambiental, sanitaria, técnica y sectorial vigente en el país. Esta base normativa otorga sustento legal al instrumento y orienta su formulación, implementación, auditoría y mejora continua.

- Ley N° 20.920 – Establece el marco para la gestión de residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor (REP) y el fomento al reciclaje, promoviendo la economía circular.
- Ley N° 21.455 – Ley Marco de Cambio Climático, que fija metas de carbono neutralidad y establece directrices sectoriales de adaptación.
- Ley N° 20.423 – Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo con enfoque sostenible.

³ <https://fundacionchilecircular.cl/gestioncircular/>

⁴ <https://fundacionchilecircular.cl/nuestros-proyectos/>

⁵ <https://www.pactoloslago.org/MiPacto.php>

- Decreto Supremo N° 148/2003, del Ministerio de Salud – Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos.
- Decreto Supremo N° 148/2003, del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos. Define los requisitos para la generación, almacenamiento, transporte, tratamiento y disposición final segura de estos residuos, con el fin de proteger la salud pública y el medio ambiente.
- Decreto Supremo N° 160/2011, del Ministerio de Economía (derogado por DS N° 36/2024) – Reglamenta el funcionamiento del Consejo Nacional de Producción Limpia.
- Decreto Ley N° 6.640 y Acuerdo CORFO N° 2947/2016 – Sustento legal de la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático (ASCC) como unidad ejecutora de los APL.
- Decreto con Fuerza de Ley N° 292/1953 – Ley Orgánica de la Dirección del Territorio Marítimo y Marina Mercante (DIRECTEMAR).
- Ley N° 18.892/1989 y sus modificaciones – Ley General de Pesca y Acuicultura (modificada por D.S. N° 430/1991).
- Decreto Supremo N° 64/2006, del Ministerio de Economía – Reglamento para tratamiento y disposición final de desechos de la acuicultura.
- Decreto Supremo N° 320/2001, del Ministerio de Economía – Reglamento Ambiental para la Acuicultura.
- Decreto Supremo N° 263: Aprueba el Reglamento de Sanidad Marítima, Aérea y de Fronteras.
- Decreto Supremo N° 711: Regula el control de las investigaciones científicas y tecnológicas marinas efectuadas en la zona marítima de jurisdicción nacional.
- Decreto Supremo N° 40: Aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), estableciendo procedimientos y requisitos para proyectos de inversión sometidos a evaluación.
- Decreto 290 – Reglamento de Concesiones y Autorizaciones de Acuicultura.
- Decreto Supremo N° 1/1992 – Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática.
- Circular Marítima D.G.T.M. y M.M. A - 51/001.
- Se consideran como base, además, las Normas Chilenas Oficiales de Acuerdos de Producción Limpia. Estas son:
 - NCh 2796:2024 – Acuerdos de Producción Limpia (APL) – Vocabulario. Define los términos y conceptos fundamentales que sustentan la interpretación técnica de los acuerdos.
 - NCh 2797:2024 – Acuerdos de Producción Limpia (APL) – Especificaciones. Establece los requisitos mínimos que debe cumplir un APL en su formulación, estructura y contenido.
 - NCh 2825:2024 – Acuerdos de Producción Limpia (APL) – Requisitos para los auditores y procedimiento de la auditoría de evaluación de cumplimiento. Regula el perfil profesional, competencias y metodologías que deben aplicar los auditores de APL.

CUARTO: DEFINICIONES

- **Adaptación al Cambio Climático:** Acción, medida o proceso de ajuste a las condiciones climáticas actuales o proyectadas y a sus efectos, en sistemas humanos o naturales, con el fin de moderar o evitar daños, reducir la vulnerabilidad, aumentar la resiliencia o aprovechar oportunidades beneficiosas⁶.
- **Almacenamiento de residuos:** Acumulación temporal de residuos en un lugar específico, en condiciones controladas, para su posterior gestión, tratamiento o disposición final.
- **Cambio climático:** Cambio del clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana, que altera la composición de la atmósfera mundial y se suma a la variabilidad natural del clima observada durante períodos de tiempo comparables.
- **Contenedor de residuos:** Recipiente portátil diseñado para almacenar, transportar o eliminar residuos de manera segura y controlada.
- **Disposición final:** Actividad de depósito definitivo de residuos en lugares especialmente autorizados, con o sin tratamiento previo, de acuerdo a la normativa vigente⁷.
- **Efectos adversos del cambio climático:** Cambios en el medio ambiente, provocados por el cambio climático, que causan consecuencias negativas sobre la composición, resiliencia o productividad de los ecosistemas, así como en la salud humana y los sistemas socioeconómicos.
- **Eficiencia Energética:** Conjunto de acciones que permiten optimizar la relación entre la cantidad de energía consumida y los productos o servicios obtenidos, haciendo más con menos energía⁸.
- **Eficiencia Hídrica:** Conjunto de acciones orientadas a minimizar la cantidad de agua utilizada para cumplir una función, tarea o resultado, logrando más con menos agua⁹.
- **Eliminar:** Procedimiento cuyo objetivo es disponer en forma definitiva o destruir un residuo en instalaciones autorizadas.
- **Enfoque de género:** Es una forma de ver o analizar que consiste en observar el impacto del género en las oportunidades, roles e interacciones sociales de las personas. Esta forma de ver permite realizar un análisis de género y luego transversalizar una perspectiva de género en un programa o política propuesta, o en una organización¹⁰.
- **Economía circular:** Enfoque sistémico del desarrollo económico cuyo objetivo es lograr que el valor de los productos, los materiales y los recursos, se mantenga en la economía durante el mayor tiempo posible y que se reduzca al mínimo la generación de residuos. Se contrasta con el modelo lineal de “tomar-producir-botar”, proponiendo una economía regenerativa desde su

⁶ Ley 21.455 Marco del Cambio Climático

⁷ https://santiagorecicla.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2020/02/Politica-Nacional-de-Residuos_final-V_sin-presentacion.pdf

⁸ https://energia.gob.cl/sites/default/files/documentos/pen_2050_-_actualizado_marzo_2022_0.pdf

⁹ https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/29039/1/Informe_Eficiencia_Hidrica.pdf

¹⁰ ONU Mujeres. Glosario de Igualdad de Género. <https://trainingcentre.unwomen.org/mod/glossary/view.php?id=150>

diseño para lograr desacoplar gradualmente el crecimiento del consumo de recursos finitos, según indica la fundación Ellen MacArthur.

- **Energías renovables:** Son aquellas que provienen de fuentes consideradas inagotables y que se caracterizan porque, en sus procesos de transformación y aprovechamiento, no se consumen ni se agotan en una escala de tiempo humana, ya sea por la inmensa cantidad de energía que contienen o porque son capaces de regenerarse en el tiempo. Entre estas fuentes de energía se consideran la hidráulica, la solar, la eólica y la de los océanos. De igual forma, dependiendo de su modo de explotación, también pueden ser catalogadas como renovables la energía proveniente de la biomasa, la energía geotérmica y los biocombustibles.
- **Gestión (de residuos):** Conjunto de operaciones de manejo, planificación, normativas, administrativas, financieras, organizativas, educativas, de evaluación y fiscalización relacionadas con residuos¹¹.
- **Indicador de Sustentabilidad:** Indicador que mide el desempeño económico, ambiental y social de una organización, permitiendo gestionar la sustentabilidad a través de la medición, evaluación, monitoreo y mejora continua (Basado en Guía 1 y Guía 3 para APL).
- **Instalación:** Planta, plantel u otra *unidad operacional* similar de la empresa adherida que pertenece al alcance del Acuerdo de Producción Limpia y está sujeto a sus acciones y metas¹².
- **Manejo de residuos:** Todas las acciones operativas a las que se somete un residuo, incluyendo recolección, almacenamiento, transporte, pretratamiento y tratamiento.
- **Mejores Técnicas Disponibles - MTDs:** Conjunto de técnicas que representan el nivel más alto de eficacia en protección ambiental, técnica y económicamente viable, aplicable en los procesos productivos de diversos sectores.
- **Mitigación:** Acción, medida o proceso destinado a reducir o limitar las emisiones de gases de efecto invernadero, o a mejorar el estado de los sumideros de carbono, para limitar los efectos adversos del cambio climático¹³.
- **Plan de manejo de residuos:** Conjunto de acciones sistematizadas tendientes a gestionar adecuadamente los residuos en sus fases de generación, clasificación, almacenamiento, transporte y disposición final.
- **Planta de proceso:** Establecimiento industrial donde se desarrollan operaciones unitarias para transformar, adecuar o tratar materias primas, obteniendo productos de mayor valor agregado.
- **Producción Limpia:** Enfoque integrado que busca incrementar la eficiencia en el uso de recursos, reducir los impactos ambientales negativos y minimizar los riesgos para la salud humana, mejorando la competitividad empresarial y promoviendo un desarrollo sostenible.

¹¹ Ley 20.920 o "Ley REP", Ministerio del Medio Ambiente

¹² Norma Chilena NCh 2796:2024 - "Acuerdos de Producción Limpia (APL) – Vocabulario"

¹³ Ley 21.455 Marco de Cambio Climático.

- **Reciclaje:** Empleo de un residuo como insumo o materia prima en un proceso productivo, incluyendo el coprocesamiento y compostaje, pero excluyendo la valorización energética.
- **Residuo:** Sustancia u objeto que, habiendo llegado al final de su vida útil, se desecha, requiriendo valorización o eliminación, y que puede generar impactos ambientales si no es gestionado adecuadamente.
- **Residuos industriales:** Residuos sólidos o líquidos, o combinaciones de estos, provenientes de procesos industriales, que por sus características no pueden ser asimilados a residuos sólidos domésticos.
- **Residuos peligrosos:** Residuos que presentan riesgos para la salud pública o el medio ambiente, debido a características como toxicidad, inflamabilidad, reactividad, corrosividad, entre otras.
- **Residuos oleosos:** Toda mezcla líquida que contenga hidrocarburos u otros aceites derivados del petróleo generada durante la operación normal del buque (por ejemplo, aguas de sentina, fangos, aceites usados o mezclas oleosas), y que está sujeto a la normativa para residuos peligrosos¹⁴.
- **Tratamiento o procesamiento de residuos:** Proceso destinado a cambiar las características físicas, químicas o biológicas de los residuos para neutralizarlos, recuperar materiales o energía, o reducir su peligrosidad.
- **Unidad operacional:** Unidad de la empresa que estará sometida a las metas y acciones del APL¹⁵.
- **Valoración de residuos:** Conjunto de operaciones cuyo objetivo es recuperar materiales, componentes o energía de los residuos, incluyendo la preparación para la reutilización, el reciclaje y la valorización energética y encadenamientos productivos circulares.

¹⁴ La descarga al mar está regulada en el Anexo I del convenio MARPOL. Decreto 1689, Fue desarrollado por la Organización Marítima Internacional (OMI) y entró en vigor en 1983, con el objetivo de preservar los ecosistemas marinos.

¹⁵ Norma Chilena NCh 2796:2024 - "Acuerdos de Producción Limpia (APL) – Vocabulario"

QUINTO: ALCANCE

El presente Acuerdo de Producción Limpia está dirigido a empresas de la cadena de valor marítimo-portuaria de la Región de Los Lagos, incluyendo astilleros, puertos, flotas operativas, servicios logísticos, transporte de carga y pasajeros, pesca, acuicultura, turismo y actividades conexas.

SEXTO: OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Integrar buenas prácticas operacionales, ambientales y sociales en el sector marítimo portuario de la Región de los Lagos, mediante la implementación de estrategias de economía circular y adaptación al cambio climático, con enfoque de género, que permitan la reducción de emisiones de carbono y aumenten la resiliencia climática, y fortalecimiento de la gobernanza territorial, promoviendo la sustentabilidad y la competitividad productiva.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Implementar un sistema integral de gestión de residuos sólidos y oleosos, que contemple metas verificables de reducción, valorización y trazabilidad, conforme a los principios de economía circular.
2. Establecer una línea base de huella de carbono para las operaciones sectoriales, implementar medidas de mitigación con metas progresivas de reducción y proyectar escenarios de carbono neutralidad a mediano plazo.
3. Diseñar e implementar modelos de producción limpia, priorizando la reducción, reutilización, reciclaje y otras formas de valorización de residuos críticos tales como plásticos, polietileno expandido (EPS), cabos y aceites.
4. Consolidar una gobernanza público-privada-académica sectorial, para el desarrollo de buenas prácticas, la construcción de indicadores ambientales y sociales, y el fortalecimiento de capacidades técnicas de los trabajadores del sector.
5. Fortalecer las capacidades técnicas y comunitarias del sector marítimo-portuario para abordar desafíos de sostenibilidad y riesgos asociados al cambio climático, mediante programas de capacitación, campañas de educación ambiental, limpieza de playas y difusión territorial en coordinación con actores públicos y comunitarios.

SÉPTIMO: METAS, ACCIONES Y PLAZOS DE CUMPLIMIENTO

META N° 1. ESTABLECER UN SISTEMA DE MONITOREO Y CONTROL PARA EL ACUERDO Y FORTALECER LAS COMPETENCIAS Y CAPACIDADES PARA LA GESTIÓN DE LA SUSTENTABILIDAD Y ADAPTACIÓN DEL SECTOR MARÍTIMO PORTUARIO ANTE EL CAMBIO CLIMÁTICO.

Acción 1.1: Las empresas adheridas deberán designar formalmente a una persona responsable del cumplimiento del APL en calidad de titular y a una suplente¹⁶, utilizando el formato del Anexo 1 del Acuerdo, quienes estarán a cargo del cumplimiento, seguimiento y registro de todas las acciones y compromisos establecidos en este Acuerdo¹⁷. Se deberá fomentar de ser posible la paridad de género en la designación de las personas.

Medio de verificación: Formulario de designación de responsables del Anexo 1, firmado por el/la representante legal o dueño/a de la empresa, que identifique nombre completo, cargo del titular y del suplente.

Plazo: Mes 1.

Acción 1.2: ARMASUR A.G. designará o contratará a una persona profesional encargada de la coordinación técnica del presente Acuerdo de Producción Limpia (APL). Esta persona actuará como contraparte ante la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático, y será el vínculo operativo entre las empresas adheridas, los servicios públicos y las entidades técnicas asociadas.

El perfil profesional requerido considerará conocimientos en sustentabilidad, economía circular, cambio climático, biodiversidad marina costero y gestión de proyectos ambientales. En el proceso de selección ARMASUR deberá otorgar un valor adicional en la evaluación de postulaciones de mujeres, pudiendo añadir otras variables que se encuentren subrepresentadas en el contexto de la industria (p.ej. personas de la tercera edad o con algún tipo de discapacidad).

Medio de verificación: Contrato firmado o registro interno de designación. Términos de referencia (TDR), criterios de evaluación y perfil técnico del cargo que evidencien los requerimientos de la acción.

Plazo: Mes 1.

Acción 1.3: ARMASUR A.G. elaborará y distribuirá a todas las empresas adheridas una plantilla estandarizada para la elaboración de un Plan de Implementación del APL, de acuerdo a los formatos establecidos en la Guía N°3 de la ASCC: "Para la elaboración de Diagnósticos Iniciales, Programas de Implementación de APL, Auditorías Intermedias y Auditorías Finales". Esta herramienta incluirá secciones sugeridas para metas, acciones, plazos, personas responsables, recursos asociados, indicadores, medios de verificación y criterios transversales de inclusión, circularidad y sostenibilidad.

La plantilla permitirá adaptaciones según el tamaño, capacidades y nivel de complejidad de cada empresa adherida. Además, ARMASUR A.G. brindará apoyo técnico directo a las personas responsables titulares y/o suplentes designadas por cada empresa adherida (acción 1.1), a través de talleres u otras instancias de inducción que aseguren su uso correcto y efectivo.

¹⁶ En empresas de 3 o menos trabajadores, el dueño de la empresa podrá asumir el rol de responsable del APL, sin necesidad de contar con un suplente, mediante la suscripción del propio Anexo 1 llenando los campos correspondientes.

¹⁷ Según lo dispuesto en NCh 2797:2024, la empresa deberá asignar responsables internos del cumplimiento del APL, garantizando trazabilidad documental.

Medios de verificación 1: Documento de plantilla estandarizada en formatos editable y en PDF. Registro de su envío a las empresas (correo, plataforma de gestión o acta de entrega).

Plazo: Mes 2.

Medio de verificación 2: Registro de asistencia a taller técnico o actividad de inducción dirigida a responsables titulares y/o suplentes.

Plazo: Mes 3.

Acción 1.4: Las empresas adheridas utilizarán la planilla de la acción anterior para elaborar su plan de implementación del APL y lo ejecutarán integrando a sus procesos internos, capacidades técnicas y operativas. La ejecución del plan será liderada por el equipo técnico designado por cada empresa (ver Acción 1.1) y deberá incluir mecanismos de monitoreo interno periódico para asegurar el avance efectivo de los compromisos asumidos. ARMASUR A.G. verificará el cumplimiento de esta acción mediante revisiones documentales y visitas técnicas de seguimiento.

Medio de verificación 1: Planilla con plan de implementación.

Plazo: Mes 3.

Medio de verificación 2: Registro de implementación: bitácoras, cronogramas, listas de chequeo u otros instrumentos de seguimiento interno. Registro de visitas técnicas o acompañamiento de ARMASUR A.G.

Plazo: Mes 24.

Acción 1.5: Las empresas adheridas al APL participarán activamente en todas las instancias de capacitación, talleres técnicos y actividades formativas que se desarrollen en el marco de la implementación del Acuerdo.

En caso de inasistencia a alguna actividad, la empresa justificará formalmente su ausencia ante ARMASUR A.G., indicando razones fundadas. El Comité Coordinador del APL definirá los mecanismos de recuperación o compensación correspondientes (de ser necesario), los cuales podrán incluir la participación en sesiones especiales, revisión de material grabado o informes de comprensión técnica.

Medios de verificación: Registro de asistencia a talleres o capacitaciones (listas, actas o plataformas virtuales). Registro de justificaciones formales por inasistencia (correo o documento oficial). Registro de acciones de recuperación o seguimiento, si corresponde (evaluaciones, informes, sesiones compensatorias).

Plazo: Mes 4, 10, 16 y 22.

Acción 1.6: ARMASUR A.G. diseñará un programa sectorial de capacitación dirigido a los encargados/as titulares y/o suplentes de cada empresa adherida al Acuerdo, con el objetivo de fortalecer sus competencias y capacidades técnicas para liderar la implementación del APL en sus respectivas organizaciones.

El documento del programa incluirá:

1. Definición del público objetivo.
2. Modalidad de impartición del programa (presencial, virtual o híbrida).

3. Contenidos a abordar por temática.
4. Definición de perfiles de relatores por temática.
5. Definición del tipo de apoyo que se requerirá de los servicios públicos en cada temática, que puede contemplar la designación de un profesional relator de la institución, difusión de la capacitación, entre otros aspectos.
6. Cronograma de ejecución de las capacitaciones.

Asimismo, deberá considerar los siguientes módulos con el apoyo de los servicios públicos firmantes que se indican en cada uno:

- Aspectos generales de sustentabilidad y gestión de riesgos climáticos, con apoyo técnico de SENAPRED¹⁸, quien designará una contraparte para revisión y validación de contenidos.
- Alcances, acciones y beneficios del APL.
- Manejo y gestión de residuos sólidos y líquidos, registros ambientales, economía circular y uso de la plataforma Huella Chile, con apoyo del Ministerio del Medio Ambiente, a través de la contraparte institucional designada.
- Eficiencia energética y aplicación de Mejores Técnicas Disponibles (MTD), incorporando el uso de la plataforma Gestiona Energía y con validación técnica del Ministerio de Energía, mediante contraparte sectorial.
- Eficiencia hídrica y gestión del recurso agua considerando Mejores Técnicas Disponibles (MTD).¹⁹
- Normativa ambiental marítima vigente y protocolos de respuesta frente a eventos de contaminación, con asesoría técnica de la Autoridad Marítima²⁰ (DIRECTEMAR), mediante contraparte designada en la Gobernación Marítima de Puerto Montt.
- Capacitación sobre instrumentos de fomento y alternativas de financiamiento disponibles para el sector.
- Formación técnica con enfoque comunitario en economía circular, gestión de residuos, cambio climático y sostenibilidad aplicada al sector marítimo-portuario, desarrollada en coordinación con ONG Canales, este módulo estará dirigido a jóvenes y trabajadores del sector, fortaleciendo las capacidades locales y fomentando la vinculación territorial.

ARMASUR A.G. someterá el programa a validación formal por parte del Comité Coordinador del APL, una vez finalizado su diseño.

Una vez validado, ARMASUR A.G. difundirá el programa de capacitación con las empresas adheridas, utilizando medios institucionales como correo electrónico, carta u otros canales formales, e implementará el programa de acuerdo al contenido y módulos descritos precedentemente.

En su implementación deberá considerar:

- a) La participación, en cada taller, de personas expositoras expertas en los temas tratados, fomentando de ser posible una participación equilibrada de hombres y mujeres en dicho rol.

¹⁸ La validación de los contenidos del módulo de “gestión de riesgos climáticos” deberá asegurar su vinculación con el Plan Nacional de Reducción de Riesgos de Desastres y lineamientos de SENAPRED, pudiendo incluir la sugerencia de simulacros o protocolos sectoriales como parte de las actividades del programa.

¹⁹ La capacitación en eficiencia hídrica deberá considerar como referencia la Norma Chilena NCh 3852:2024, “Programa para la verificación de huella de agua para Acuerdos de Producción Limpia u otros instrumentos de gestión hídrica”, que establece directrices técnicas para la cuantificación, seguimiento y mejora del desempeño hídrico organizacional, y promueve la incorporación de medidas de eficiencia y gestión sostenible del recurso hídrico a nivel sectorial.

²⁰ Asegurar que los contenidos sobre contaminación y normativas marítimas incluyan la normativa vigente de la autoridad marítima (DFL N° 292/1953 y DS N° 156).

- b) La capacitación de al menos la persona encargada del APL y/o su suplente u otra persona designada por la empresa.
- c) Un sistema de evaluación del programa que considere la generación de estadísticas de asistencia y encuestas de satisfacción de las personas capacitadas, al término del programa de talleres, con resultados desagregados por sexo.

Medio de verificación 1: Documento del programa de capacitación sectorial elaborado por ARMASUR A.G., que incorpore los requerimientos que establece la acción. Acta o documento que evidencie la validación técnica por parte del Comité Coordinador del APL.

Plazo: Mes 8.

Medio de verificación 2: Registro de envío del programa de capacitación sectorial a los encargados/as y/o suplentes de las empresas adheridas, mediante correo electrónico, carta u otros medios formales.

Plazo: Mes 9.

Medio de verificación 3: Respaldos de la implementación del programa de capacitación: presentaciones realizadas, estadísticas de asistentes desagregada por sexo, sistematización de encuesta de satisfacción con resultados desagregados por sexo, registros gráficos y enlaces de grabaciones de las sesiones, en caso que aplique.

Plazo: Mes 12.

Acción 1.7: Las empresas adheridas al APL realizarán capacitaciones internas en cada uno de los temas que contempla el programa de capacitaciones implementado por ARMASUR A.G. Para ello, deberán utilizar los insumos que se proveerán en la acción 1.6, adecuándose a su estructura organizacional, procesos y perfiles laborales.

Las capacitaciones internas estarán dirigidas a trabajadores y trabajadoras, o a otros actores o grupos de interés (stakeholders) definidos por cada empresa, de acuerdo con sus funciones y su vinculación con los objetivos de gestión sustentable del APL.

Medios de verificación: Registros generados por cada empresa adherida que evidencien la implementación de las capacitaciones internas, tales como: programa adaptado aplicado, lista de asistencia, medios de convocatoria, actas internas, certificados de participación y/o registros fotográficos.

Plazo: A partir del mes 9 hasta el mes 18.

Acción 1.8: ARMASUR A.G., en coordinación con la Universidad de Los Lagos, establecerá un programa de colaboración académica que promueva la realización de prácticas profesionales y/o tesis aplicadas de estudiantes en el Sector Marítimo Portuario. Las temáticas de las prácticas y tesis se orientarán a fortalecer las capacidades técnicas del sector, priorizando las acciones y desafíos definidos en el marco del presente Acuerdo.

La Universidad de Los Lagos coordinará el proceso de vinculación académica y apoyará la supervisión técnica de las tesis y prácticas, garantizando su coherencia metodológica y su contribución al cumplimiento de las metas del APL.

Medios de Verificación: Informe anual de avances del programa de colaboración académica.

Plazo: Mes 12 y Mes 24.

META N° 2: DEFINIR E IMPLEMENTAR INDICADORES DE SUSTENTABILIDAD EN EL SECTOR MARÍTIMO PORTUARIO

Acción 2.1: ARMASUR A.G., con apoyo técnico de un profesional, elaborará y difundirá una guía de indicadores de sustentabilidad²¹ adaptada al sector. Esta incluirá al menos los indicadores definidos en el Anexo N°2, junto con una metodología flexible por tipo de empresa, que permita su medición según las características operativas del sector marítimo-portuario.

Una vez elaborada, ARMASUR A.G. debe someter la guía metodológica para medición de indicadores a validación del Comité Coordinador del Acuerdo. Una vez validada por el Comité, ARMASUR A.G. deberá difundirla a todas las empresas adheridas y socializarla entre ellas mediante talleres de capacitación técnica.

Medio de verificación 1: Guía técnica, registro de su validación por el Comité Coordinador y de su difusión a las empresas adheridas.

Plazo: Mes 3.

Medio de verificación 2: Registros de la ejecución del taller de difusión: convocatoria, lista de asistencia, datos consolidados de asistencia desagregados por sexo, programa, fotografías.

Plazo: Mes 4.

Acción 2.2: Las empresas adheridas registrarán semestralmente sus indicadores de sustentabilidad, de acuerdo con la guía técnica elaborada y difundida (ver Acción 2.1) y reportarán sus resultados a ARMASUR A.G.

Medio de verificación: Planillas de registro y respaldo de su envío a ARMASUR A.G. (correos y/o actas de recepción firmadas).

Plazos: Mes 7, 13, 19 y 24.

Acción 2.3: ARMASUR A.G. consolidará y difundirá los resultados sectoriales de los indicadores de sustentabilidad reportados por las empresas adheridas, conforme a los plazos establecidos y en base a la guía técnica validada.

La difusión de estos resultados será de carácter interno dentro del gremio, garantizando la retroalimentación colectiva y el seguimiento de las metas del APL.

Medio de verificación 1: Informe consolidado de Indicadores de Sustentabilidad²² del sector.

Plazo: Mes 14 y Mes 24.

²¹ Para efectos de medición de línea base de los indicadores definidos en la guía, el año base establecido será el año 2025.

²² En virtud de acuerdos gremiales de confidencialidad suscritos entre ARMASUR A.G. y sus empresas asociadas, los indicadores relacionados a inversión solo podrán ser reportados de forma consolidada, agregada y anónima, sin identificación individual por empresa.

Medio de verificación 2: Registro de difusión de Informe consolidado de indicadores de sustentabilidad (versión interna y/o externa, según corresponda).

Plazo: Mes 15 y Mes 24.

META N° 3. DISEÑAR E IMPLEMENTAR UN PLAN DE MANEJO Y GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS Y RESIDUOS OLEOSOS.

Acción 3.1: Las empresas adheridas al APL incorporarán el sistema de trazabilidad de residuos sólidos y oleosos del Bien Público “Gestión Circular” en sus procesos internos, asegurando su uso efectivo mediante la participación de sus representantes en instancias de capacitación y acompañamiento técnico coordinadas por ARMASUR A.G.

Medio de verificación: Registro de incorporación del sistema de trazabilidad del Bien Público “Gestión Circular”. Registros de participación de sus representantes en actividades de capacitación y asistencia técnica asociadas (listas de asistencia, actas, evidencias gráficas).

Plazo: A partir del mes 6.

Acción 3.2: ARMASUR A.G., utilizando como base la información generada por el Bien Público “Gestión Circular”, diseñará un modelo de Plan de Manejo y Gestión de Residuos Sólidos y Oleosos²³ para el sector marítimo-portuario, que cuente con herramientas metodológicas para identificar, clasificar y cuantificar (o estimar) los tipos de residuos generados por las empresas adheridas al APL. El documento deberá considerar, al menos, los siguientes elementos:

- Perfil del responsable de residuos por empresa.
- Diagramas de procesos y puntos críticos por subsector.
- Identificación y estimación de residuos sólidos y oleosos por subsector.
- Evaluación de oportunidades de mejora en la gestión de residuos sólidos y oleosos y oportunidades de circularidad por subsector.
- Definición de un indicador, objetivos y metas para la minimización en la generación de residuos y aplicación de oportunidades de circularidad.
- Plan de gestión con acciones, plazos y responsables, que contemple la reducción, segregación, valorización y disposición final de residuos, en función de la normativa vigente y las oportunidades de mejora y circularidad evaluadas en la acción 4.1.
- Autorizaciones sectoriales que correspondan, para el retiro y disposición de residuos

Una vez elaborado el modelo, ARMASUR A.G. deberá someterlo a validación del Comité Coordinador del APL.

Medio de verificación: Modelo de Plan de Manejo y Gestión de Residuos Sólidos y Oleosos elaborado por ARMASUR A.G. y acta formal de validación del Comité Coordinador del APL.

Plazo: Mes 9.

²³ Se debe tener presente que los permisos sectoriales requeridos para el manejo y disposición final de los residuos dependen de la clasificación del tipo de residuo (peligroso o no peligroso), cantidad generada y los requerimientos de la autoridad competente.

Acción 3.3: ARMASUR A.G. organizará uno o más talleres de difusión del modelo de Plan de Manejo y Gestión de Residuos Sólidos y Oleosos, dirigido a los encargados/as titulares y/o suplentes designados por las empresas adheridas al APL.

El objetivo de los talleres será socializar los contenidos, metodologías, responsabilidades y herramientas prácticas definidas en el modelo, fortaleciendo las capacidades de implementación a nivel de empresa y asegurando una comprensión común de los compromisos vinculados a la gestión de residuos en el sector marítimo-portuario.

Medio de verificación: Registro de realización de los talleres de difusión del modelo de Plan de Manejo y Gestión de Residuos Sólidos y Oleosos, que incluya el programa del taller o talleres, medio de convocatoria utilizado, lista de asistencia, registros fotográficos u otros respaldos que evidencien la actividad.

Plazo: A partir del mes 10.

Acción 3.4: Las empresas adheridas al APL implementarán el modelo de Plan de Manejo y Gestión de Residuos Sólidos y Oleosos elaborado por ARMASUR A.G., adaptándolo en concordancia con sus normativas internas, la normativa vigente y su realidad operativa. La adaptación e implementación deberán considerar los procedimientos internos y capacidades específicas de cada empresa, así como las buenas prácticas y tecnologías difundidas a través del Programa de Difusión Tecnológica (PDT) para la Economía Circular.

Medio de verificación 1: Plan de Manejo y Gestión de Residuos Sólidos y Oleosos adaptado por cada empresa adherida, en coherencia con el modelo elaborado por ARMASUR A.G. en la acción 4.2.

Plazo: Mes 12.

Medio de verificación 2: Evidencias que respalden la implementación del plan adaptado por empresa, tales como actas internas, bitácoras, registros fotográficos u otros documentos que demuestren la puesta en práctica de medidas de gestión de residuos sólidos y oleosos.

Plazo: Mes 24.

Acción 3.5 ARMASUR A.G. coordinará una Mesa Público-Privada del sector marítimo-portuario, con participación de empresas adheridas al APL, organismos públicos, academia, actores territoriales y terceros interesados firmantes del acuerdo para impulsar estrategias de economía circular y valorización de residuos sólidos y oleosos generados por el sector.

La mesa deberá sesionar al menos dos veces al año y contempla entre sus funciones la identificación de estrategias que fortalezcan la oferta de empresas autorizadas para la valorización de residuos sólidos y oleosos, en concordancia con las necesidades del sector marítimo-portuario y los principios de economía circular.

La composición mínima de la mesa incluirá representantes de municipalidades, SEREMI de Salud y Medio Ambiente, DIRECTEMAR (Gobernación Marítima de Puerto Montt), ASCC, ONG Canales, SalmónChile A.G., AmiChile A.G., Universidad de Los Lagos, además de otros actores del sector vinculados a la valorización de residuos.

Adicionalmente, la ASCC invitará al Centro de Negocios SERCOTEC Puerto Varas a participar de la mesa con un rol articulador y estratégico, aportando la perspectiva de las micro y pequeñas empresas

proveedoras del sector (ventas < 25.000 UF), asegurando que sus necesidades y oportunidades sean integradas en las decisiones de la mesa.

Medio de verificación: Acta de conformación y operación de la Mesa Público-Privada del sector marítimo-portuario, que incluya correos de invitación, listas de asistencia y temas abordados.

Plazo: A partir del Mes 3.

META N° 4: MEJORAR LA GESTIÓN ENERGÉTICA DE LAS EMPRESAS A TRAVÉS DE UN PLAN DE GESTIÓN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA.

Acción 4.1: Las empresas adheridas, con el apoyo de una persona experta²⁴, elaborarán un diagnóstico energético de sus unidades operacionales adheridas. Este diagnóstico deberá incluir, como mínimo, los siguientes componentes:

- Identificación de los tipos de combustibles utilizados en la empresa, señalando cantidad de energía (combustibles, energía eléctrica u otros) utilizados en cada equipo, sistema o área de la empresa. Tras la identificación se deberá generar un análisis anual²⁵.
- Identificación de los equipos de mayor consumo energético, señalando: N° de equipos, potencia nominal, año de fabricación, rendimiento (según ficha técnica), tiempos de funcionamiento (N° de horas/día o N° de horas/año) de equipos de proceso y sistemas e iluminación, períodos de alto consumo energético por mes (estacional o continuo) y registro de las mantenciones realizadas a los equipos.
- Para las empresas que cuenten con motores diésel en funcionamiento, se registrará la siguiente información: identificación del o los motores diésel, año de fabricación, cantidad de combustible utilizado por (Kg/mes o Lt/mes) y número de horas de funcionamiento del motor.
- Análisis de la distribución de costos energéticos según tipo de combustible.
- Propuesta de indicador energético para su seguimiento.
- Identificación de capacitaciones en el ámbito de energías.

Medios de Verificación: Informe de diagnóstico energético elaborado de cada unidad operacional adherida al Acuerdo.

Plazo: Mes 6.

Acción 4.2: Las empresas adheridas al APL, sobre la base del diagnóstico energético elaborado en la Acción 4.1, registrarán mensualmente sus consumos de energía, combustibles y energía eléctrica, en todas las áreas de sus procesos productivos, incluyendo sistemas de iluminación, aislamiento térmico, ventilación, enfriamiento, calefacción y generación de energía.

Los registros deberán identificar las áreas de mayor consumo y serán elaborados utilizando el formato del Anexo N°3 del Acuerdo y/o las herramientas disponibles de la plataforma Gestiona Energía MiPyme del Ministerio de Energía²⁶.

²⁴ Se sugiere que el diagnóstico sea realizado por un profesional con experiencia en eficiencia energética, puede ser interno o externo de la empresa. Se recomienda consultar guías metodológicas en <https://www.programaenergias.cl/>.

²⁵ Si existen datos del año anterior relevantes para el diagnóstico, estos podrán ser incorporados como parte del análisis inicial.

²⁶ Plataforma Gestiona Energía MiPyme, Herramienta de autodiagnóstico y reporte:
<https://mipymes.gestionaenergia.cl/herramientas/potencial-de-eficiencia-energetica-y-energias-renovables>

Medios de Verificación: Registros de estimación o cuantificación de consumos de energía mensual por área, de acuerdo con el formato establecido en el Anexo N°3 del Acuerdo y/o plataforma Gestiona Energía Mipyme del Ministerio de Energía.

Plazo: A partir del Mes 7.

Acción 4.3: ARMASUR A.G, con el apoyo técnico de una persona experta y del Ministerio de Energía, elaborará y difundirá una guía de recomendaciones de buenas prácticas de eficiencia energética para el sector.

Esta guía incorporará el aporte de SalmónChile recogiendo la experiencia del sector acuícola y los resultados de diagnósticos energéticos elaborados por las empresas adheridas, identificando oportunidades de mejora, optimización de procesos y reducción de consumos energéticos.

Adicionalmente, la ASCC invitará al Centro de Negocios SERCOTEC Puerto Varas a contribuir con asesoría estratégica en modelos de gestión y eficiencia aplicables a micro y pequeñas empresas proveedoras del sector, fortaleciendo la pertinencia de la guía hacia este segmento empresarial. La labor del Centro será de carácter orientador y no ejecutor técnico, entregando lineamientos y metodologías adaptadas a empresas de menor tamaño.

Medios de Verificación 1: Guía de recomendaciones de buenas prácticas de eficiencia energética del sector elaborada.

Plazo: Mes 9.

Medio de verificación 2: Registro de difusión de la Guía de recomendaciones de buenas prácticas, con evidencias tales como publicaciones, registros fotográficos, correo electrónico de envío a las empresas adheridas u otros respaldos pertinentes.

Plazo: Mes 10.

Acción 4.4: Las empresas adheridas identificarán y evaluarán la factibilidad técnica y económica de la implementación de medidas de mejoras energéticas, incluyendo opciones de eficiencia energética y de energías renovables, basándose en la guía de buenas prácticas de la acción 4.3 y en los resultados de sus diagnósticos energéticos y registros de consumo (acciones 4.1 y 4.2 respectivamente).

La evaluación de cada medida deberá considerar, al menos, los siguientes aspectos:

- Descripción y justificación de la medida.
- Estimación de la inversión requerida.
- Porcentaje estimado de ahorro de energía sobre el consumo total de la unidad operacional.
- Identificación de oportunidades de financiamiento para su ejecución.
- Carta Gantt propuesta para la implementación de la medida.
- Vida útil de la medida.
- Estimación de la reducción de gases de efecto invernadero de la medida.
- Otros beneficios asociados (mejora de procesos, reducción de costos, entre otros.)

Para el caso de MYPES proveedoras del sector (ventas menores a 25.000 UF anual) la ASCC invitará al Centro de Negocios SERCOTEC Puerto Varas para el acompañamiento técnico enfocado en:

- Formulación de modelos de negocio sostenibles que integren circularidad, sostenibilidad y eficiencia energética.
- Identificación de oportunidades de financiamiento público y privado adaptadas a su escala.

El apoyo será de carácter asesor y estratégico, sin implicar ejecución técnica, elaboración de proyectos ni responsabilidad sobre los resultados de implementación.

Medios de Verificación: Informe técnico de identificación y evaluación técnico-económica de oportunidades de mejora energética.

Plazo: Mes 11.

Acción 4.5: Las empresas adheridas elaborarán e implementarán un Plan de Gestión Energética²⁷, en base a los resultados de la evaluación técnico-económica realizada en la acción 4.4.

Este plan deberá contener, como mínimo:

- Objetivos específicos en materia de gestión energética, alineados con las oportunidades detectadas.
- Metas establecidas en el período de implementación.
- Medidas de mejora a implementar (eficiencia energética y/o energías renovables), priorizadas según factibilidad técnica y económica.
- Plazos estimados de ejecución de cada medida (corto, mediano y largo plazo).
- Responsables designados para la ejecución y seguimiento.
- Oportunidades de financiamiento identificadas (públicas o privadas).
- Indicadores de seguimiento que permitan medir avances y resultados.

Medio de Verificación 1: Plan de Gestión Energética elaborado por cada empresa adherida.

Plazo: Mes 12.

Medio de Verificación 2: Evidencias que respalden la implementación del plan, tales como actas internas, bitácoras, registros fotográficos, factura de compra u otros documentos que demuestren la puesta en práctica de medidas de gestión energética.

Plazo: Mes 24.

META N° 5: MEJORAR LA EFICIENCIA EN EL USO DE AGUA EN INSTALACIONES MARÍTIMO PORTUARIAS.

Acción 5.1: Las empresas adheridas registrarán mensualmente consumos de agua dulce, en base a la guía elaborada en la acción 2.1, diferenciando, al menos, entre las áreas administrativas y las áreas operativas o de servicios, así como las fuentes de aprovisionamiento utilizadas (red pública, captación superficial, captación subterránea u otras fuentes).

Medios de Verificación: Registro mensuales de consumos de agua, con diferenciación de, al menos, las áreas administrativas y de proceso e identificación de las fuentes de aprovisionamiento.

²⁷ El Plan de Gestión Energética deberá ser un instrumento vivo, que pueda actualizarse periódicamente en función de nuevas oportunidades o recursos disponibles.

Plazo: A partir del Mes 2.

Acción 5.2: Las empresas adheridas, en base a la información recopilada en la acción 5.1, elaborarán un Plan de Medidas de Eficiencia Hídrica, que deberá contener:

- Diagnóstico de las principales oportunidades de reducción de consumo de agua.
- Metas establecidas en el periodo de implementación.
- Medidas propuestas para optimizar el uso del recurso, priorizadas por factibilidad técnica y económica.
- Plazos estimados de implementación de cada medida.
- Responsables designados para la ejecución y seguimiento del plan.
- Indicadores de seguimiento.

Una vez realizado el plan, las empresas iniciarán su implementación.

Medio de verificación 1: Documento del Plan de Medidas de Eficiencia Hídrica elaborado

Plazo: Mes 6.

Medio de verificación 2: Evidencias de implementación de las medidas, según corresponda, (registros fotográficos, actas, reportes técnicos u otros).

Plazo: A partir del Mes 8.

META N°6: LAS EMPRESAS DISMINUIRÁN EL IMPACTO ASOCIADO A LA GENERACIÓN DE RUIDOS MOLESTOS.

Acción 6.1: ARMASUR A.G., con apoyo de un experto técnico (interno o externo) y en coordinación con la SEREMI del Medio Ambiente²⁸ de la Región de Los Lagos, elaborará una Guía de Mejores Técnicas Disponibles (MTD) para la disminución de ruidos aplicables al sector marítimo-portuario.

La guía deberá tener un enfoque orientado a prevenir potenciales conflictos con comunidades cercanas y una sección metodológica que defina los indicadores de impacto que las empresas deberán considerar en la evaluación e implementación de las MTD.

Medio de verificación: Guía de MTD elaborada. Evidencia de la coordinación y/o colaboración técnica con la SEREMI del Medio Ambiente (oficios, actas, fotografías, correos electrónicos)

Plazos: Mes 8.

Acción 6.2: Las empresas adheridas que cuenten con astilleros o puertos como parte de sus operaciones evaluarán la factibilidad técnica y económica de implementar las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) definidas en la Guía elaborada en la acción 6.1.

La evaluación deberá considerar, al menos:

- La eficacia técnica de las medidas.
- Los costos asociados a su implementación.

²⁸ La elaboración y revisión técnica de la Guía contará con el apoyo de la Sección de Ruido del Departamento de Ruido, Luminica y Olores (DRLO) del Ministerio del Medio Ambiente – Nivel Central. Esta unidad actuará como contraparte técnica en la revisión de la Guía, aportando observaciones especializadas de forma telemática.

- Los beneficios ambientales esperados.
- Impacto en la relación con las comunidades cercanas.

Medio de verificación: Informe de evaluación técnico-económica de factibilidad elaborado por las empresas adheridas.

Plazos: Mes 12.

Acción 6.3: Las empresas adheridas que cuenten con astilleros o puertos, en base a la evaluación técnico-económica desarrollada en la acción 6.2, elaborará un Plan de medidas de control de ruido²⁹, que deberá contener:

- Diagnóstico de las principales oportunidades de reducción de emisiones de ruido, señalando las fuentes de emisión, niveles de ruido registrados y las medidas actualmente implementadas.
- Medidas propuestas para reducir las emisiones de ruido, priorizadas por factibilidad técnica y económica.
- Plazos estimados de implementación de cada medida.
- Responsables designados para la ejecución y seguimiento del plan.
- Indicadores de seguimiento.

Una vez realizado el plan, las empresas implementarán las medidas priorizadas.

Medio de verificación 1: Documento del Plan de medidas de control de ruido.

Plazo: Mes 12.

Medio de verificación 2: Evidencias de implementación de las medidas, según corresponda, (registros fotográficos, actas, reportes técnicos u otros).

Plazo: Mes 18.

META N°7: LAS EMPRESAS MEDIRÁN SU HUELLA DE CARBONO Y ESTABLECERÁN ACCIONES PARA SU DISMINUCIÓN

Acción 7.1: Las empresas adheridas al APL se inscribirán en el programa HuellaChile del Ministerio del Medio Ambiente.

Medio de Verificación: Comprobante de registro en Ventanilla Única RETC que evidencia que el sectorial HuellaChile está activo para la empresa adherida.³⁰

Plazo: Mes 8.

Acción 7.2: Las empresas cuantificarán sus emisiones de Gases de efecto invernadero (GEI) y medirán su huella de carbono organizacional, utilizando la metodología y plataforma oficial de HuellaChile. Los resultados serán reportados a ARMASUR A.G. como parte del monitoreo del APL.

Medio de Verificación: Declaración de la cuantificación de la Huella de Carbono en estado "Autodeclarada" dentro de la plataforma HuellaChile. Presentación del PDF oficial de declaración y el

²⁹ El desarrollo del plan de medidas de control de ruido busca disminuir las emisiones de ruido por sobre la exigencia normativa.

³⁰ Este comprobante debe descargarse desde la plataforma oficial del RETC (<https://retc.mma.gob.cl/>) y reflejar el estado actualizado de inscripción en HuellaChile.

archivo Excel descargado desde la plataforma³¹.

Plazo: Mes 9.

Acción 7.3: ARMASUR A.G. consolidará los resultados de las cuantificaciones de Huella de Carbono realizadas por las empresas adheridas y gestionará el acompañamiento técnico necesario para que estas puedan avanzar en el proceso de reconocimiento oficial del programa HuellaChile (sellos: cuantificación, reducción, neutralización y excelencia).

Medio de Verificación: Informe consolidado elaborado que contenga los resultados sectoriales del avance en la plataforma del programa HuellaChile, incluyendo el estado de las empresas respecto a los sellos oficiales alcanzados.³²

Plazo: Mes 18.

Acción 7.4: ARMASUR A.G. elaborará, en base a los resultados sectoriales consolidados de la Acción 7.3, un Plan de Gestión de Gases de Efecto Invernadero (GEI) del Sector Marítimo-Portuario, que establecerá estrategias de reducción de emisiones en el corto, mediano y largo plazo.

Este plan tendrá como objetivo definir una hoja de ruta común hacia la reducción progresiva de emisiones y la proyección de escenarios de carbono neutralidad. Será validado por las empresas adheridas, permitiendo su ajuste y adaptación conforme a la realidad operativa y capacidades específicas de cada empresa.

El documento integrará, al menos, los siguientes elementos:

- Objetivos y metas sectoriales de reducción de emisiones de GEI.
- Acciones recomendadas diferenciadas por tipo y tamaño de empresa.
- Priorización de medidas tecnológicas, operativas y de gestión.
- Identificación de oportunidades de acompañamiento técnico y acceso a financiamiento público y/o privado.

Medio de Verificación: Plan de Gestión de GEI elaborado y acta de validación por parte de las empresas adheridas.

Plazo: Mes 18.

Acción 7.5: ARMASUR A.G., en coordinación con la Universidad de Los Lagos, desarrollará y presentará al menos una postulación a un fondo público nacional o regional de financiamiento, orientado al diseño e implementación de un proyecto o programa vinculado a alguna de las materias abordadas en el APL, que beneficie directa o indirectamente a las empresas adheridas.

La propuesta será construida en conjunto, utilizando la información sectorial levantada en el marco del APL, y podrá considerar alianzas con otras instituciones públicas, privadas o territoriales para ampliar su alcance.

³¹ El estado "Autodeclarada" garantiza que la cuantificación fue cerrada por la empresa y cumple con los requisitos formales para ser parte del sistema de monitoreo.

³² Los sellos oficiales del programa HuellaChile (cuantificación, reducción, neutralización y excelencia) se otorgan de acuerdo con los criterios establecidos por el Ministerio del Medio Ambiente. Más información disponible en: <https://huellachile.mma.gob.cl>

Medios de verificación: Ficha técnica del proyecto postulado.

Plazo: Mes 24.

META N° 8: DISEÑAR E IMPLEMENTAR UN PROGRAMA INTEGRAL DE COMUNICACIÓN, EDUCACIÓN Y VINCULACIÓN TERRITORIAL DEL BORDE COSTERO.

Acción 8.1: ARMASUR A.G. y las empresas adheridas diseñarán e implementarán conjuntamente un plan de comunicación interna y externa sobre el Acuerdo de Producción Limpia (APL), que incluya difusión pública, materiales educativos y actividades de sensibilización.

El plan deberá considerar tanto canales gremiales como herramientas específicas por empresa para informar avances, compromisos ambientales, beneficios y resultados del Acuerdo.

Las actividades deberán fomentar la comprensión del APL por parte de trabajadores/as, comunidades locales y actores clave del territorio, e incluirán espacios de retroalimentación, con enfoque inclusivo y territorial.

El Plan deberá ser presentado y validado por el Comité Coordinador del APL.

Medio de verificación 1: Registro de la presentación y validación del Plan de comunicaciones por parte del Comité Coordinador del APL.

Plazo: Mes 4.

Medio de verificación 2: Registros de ejecución como publicaciones (medios, redes, web), actividades realizadas (talleres, charlas, cápsulas, fichas, reuniones internas, boletines). Agendas y cronogramas de actividades (empresariales y gremiales). Listados de participantes en actividades de difusión, desagregados por sexo (según corresponda). Evidencias de retroalimentación recibida (actas, encuestas, formularios, grabaciones).

Plazos: Mes 12 y 24.

Acción 8.2: ARMASUR A.G., con el apoyo técnico de DIRECTEMAR (Gobernación Marítima de Puerto Montt), ONG Canales y SalmónChile, y en coordinación con las empresas adheridas que cuenten con unidades operacionales en el borde costero, diseñará e implementará un programa anual de limpieza de playas en el área de influencia de sus operaciones.

Este programa deberá tener un enfoque preventivo de la contaminación marina, promover la participación comunitaria con enfoque de género e impulsar la valorización de residuos recolectados.

El programa deberá contemplar, al menos, la ejecución de dos (2) actividades de limpieza anuales, planificadas por ubicación.

Medio de verificación 1: Plan anual de limpieza de playas.

Plazo: Mes 6.

Medio de verificación 2: Registros de ejecución de las actividades: convocatorias, programas, listados de asistencia, datos consolidados de asistencia desagregados por sexo, reportes de residuos recolectados, registros fotográficos, actas de coordinación y comprobantes de disposición de residuos, tanto para valorización como para disposición final de los no valorizables.

Plazo: A partir del mes 7.

Acción 8.3: ARMASUR A.G., junto a las empresas adheridas con operaciones en el borde costero, con el apoyo de ONG Canales, elaborarán e implementarán un programa para el desarrollo de una actividad educativa anual sobre el cuidado del ecosistema marino-costero y la protección de cetáceos. Esta actividad, estará dirigida a personas trabajadoras del sector marítimo-portuario, estudiantes y comunidad local en general.

Esta actividad podrá incluir, entre otros componentes:

- Difusión de información sobre rutas migratorias de ballenas.
- Talleres participativos o charlas con expertos locales (ONGs, científicos, SERNAPESCA).
- Generación de material educativo para trabajadores, estudiantes o comunidades locales sobre el vínculo entre residuos costeros y fauna marina.
- Entrega formal del material educativo a las empresas adheridas para su difusión interna y territorial.

Medio de verificación 1: Documento del programa educativo elaborado

Plazo: Mes 6.

Medio de verificación 2: Registros de la ejecución de la actividad educativa: actas, fotografías, listados de asistencia, datos consolidados de asistencia desagregados por sexo, material gráfico o audiovisual elaborado y entregado.

Plazo: A partir del Mes 7.

Acción 8.4: La ASCC invitará al Centro de Negocios SERCOTEC Puerto Varas para facilitar la vinculación estratégica entre MYPES proveedoras del sector marítimo-portuario y actores del ecosistema de sostenibilidad, tales como consultores ambientales, gestores de residuos, ONGs, instituciones educativas y proveedores de servicios. La invitación se enfocará en:

- Promover encadenamientos productivos circulares y la colaboración entre empresas firmantes y sus proveedores locales.
- Evitar riesgos de greenwashing, fortaleciendo la trazabilidad de residuos y la coherencia de las prácticas sostenibles.
- Apoyar la incorporación de MYPES a redes y actividades educativas vinculadas a economía circular, eficiencia energética y sostenibilidad.

Medio de verificación: Registro de la invitación y reporte de actividades, en caso que corresponda.

Plazo: A partir del Mes 6.

OCTAVO: SISTEMA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y ACCIONES DEL ACUERDO.

El sistema de seguimiento y control contempla las siguientes etapas:

1. Diagnóstico de la unidad operacional.

En esta etapa, cada unidad operacional suscriptora del Acuerdo de Producción Limpia (APL) deberán realizar una evaluación diagnóstica de su situación inicial que incluirá expresamente la ejecución de una auditoría inicial, conforme a lo establecido en la norma NCh 2797:2024, con el fin de determinar el estado de avance respecto de las metas y acciones comprometidas al momento de la firma del Acuerdo.

El objetivo de esta auditoría diagnóstica inicial es identificar las brechas y acciones específicas que cada unidad operacional deberá emprender para lograr el cumplimiento de las metas, indicadores y plazos establecidos en el APL.

Como parte del diagnóstico inicial, se deberá levantar y registrar toda la información productiva, de gestión y operativa relevante que permita el cálculo de los indicadores de sustentabilidad definidos por el gremio para el sector, y evaluar el nivel de cumplimiento inicial de cada acción comprometida.

Los diagnósticos deberán ser realizados por profesionales internos o externos, conforme al procedimiento técnico y formato preestablecido por la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático (ASCC), y considerando los indicadores de desempeño aprobados en el marco del APL.

Una vez realizada la auditoría inicial, cada empresa suscriptora deberá enviar los resultados a la institución gestora (ARMASUR A.G.) dentro de un plazo máximo de tres (3) meses contados desde el término del período de adhesión al Acuerdo.

ARMASUR A.G. será responsable de mantener un registro estandarizado de toda la información recibida y consolidará los resultados en un formato digital unificado.

Posteriormente, ARMASUR A.G. deberá entregar la información consolidada a la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático (ASCC) a más tardar en el mes 4 posterior al cierre del periodo de adhesión.

Todos los registros generados en esta etapa deberán ser gestionados en soporte digital, asegurando su integridad, trazabilidad, análisis técnico y disponibilidad para los procesos de seguimiento, control y evaluación definidos por la norma y el propio APL.

2. Seguimiento y control del avance en la implementación del Acuerdo.

El seguimiento y control del presente Acuerdo de Producción Limpia deberá ser realizado para cada unidad operacional adherida, mediante la ejecución de auditorías internas de seguimiento, las que podrán ser efectuadas por personal propio de la empresa o por profesionales externos contratados para este propósito. Estas auditorías deberán verificar el estado de avance respecto al cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Acuerdo.

Cada unidad operacional deberá elaborar dos informes de auditoría interna de seguimiento y control en dos momentos específicos: el primero, al mes diez (10) y el segundo, al mes diecinueve (19), contados desde el término del período de adhesión. Cada informe deberá contener, como mínimo, el detalle del estado de cumplimiento de metas y acciones, el avance porcentual registrado, las evidencias

documentales que respalden el cumplimiento reportado, y las observaciones de eventuales brechas detectadas, incluyendo los planes de mejora o acciones correctivas propuestos.

Los informes deberán cumplir con los requisitos formales y técnicos establecidos en la norma NCh 2797:2024 para la evaluación del cumplimiento de Acuerdos de Producción Limpia. Una vez elaborados los informes individuales, las empresas deberán enviarlos a ARMASUR A.G., quien consolidará la información en un único informe sectorial, agrupando los resultados de todas las unidades operacionales adheridas.

El informe consolidado, acompañado de los informes individuales de cada empresa, será entregado por ARMASUR A.G. a la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático (ASCC) en dos instancias: la primera en el mes once (11) y la segunda en el mes veinte (20), contados desde el término del período de adhesión. La ASCC verificará que estos informes cumplan con los requisitos formales y técnicos establecidos, para luego proceder a su distribución a los organismos públicos pertinentes.

El proceso completo de seguimiento y control será monitoreado técnicamente por el Comité Coordinador del Acuerdo, en conformidad con las disposiciones establecidas en la norma NCh 2797:2024, velando por la correcta ejecución de los compromisos adquiridos y la trazabilidad del cumplimiento sectorial.

3. Evaluación final de cumplimiento.

Finalizado el período de ejecución técnica del Acuerdo de Producción Limpia, se deberá llevar a cabo la auditoría de evaluación final de cumplimiento, con el objetivo de verificar el grado de cumplimiento alcanzado por cada unidad operacional adherida respecto de las metas, acciones, criterios e indicadores comprometidos en el APL.

Esta auditoría final deberá realizarse de acuerdo con los criterios, principios y requisitos establecidos en la norma NCh 2797:2024, y deberá ser ejecutada por una persona auditora registrada, acreditada conforme a los requerimientos de la NCh 2825:2024, lo cual garantiza independencia, competencia técnica y cumplimiento del procedimiento normativo.

Cada unidad operacional deberá presentar el informe final de auditoría a la entidad gestora del APL (ARMASUR A.G.) en un plazo máximo de dos (2) meses posteriores al término del período de ejecución técnica del Acuerdo, es decir, al mes 26, contado desde la fecha de cierre del período de adhesión.

Con base en los informes individuales recibidos, ARMASUR A.G. elaborará el Informe Consolidado Final de Auditoría del APL, el cual deberá contener, al menos, los siguientes elementos:

- Nivel de cumplimiento promedio de cada meta y acción por unidad operacional, por empresa y a nivel sectorial.
- Evidencias de cumplimiento y observaciones objetivas identificadas durante la auditoría, en concordancia con los requisitos formales de la NCh 2797:2024.
- Información reportada por las empresas relativa a los costos y beneficios de la implementación del Acuerdo de Producción Limpia.

Este Informe Consolidado Final, junto con los informes individuales de cada unidad operacional, deberá ser remitido por ARMASUR A.G. a la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático (ASCC) a más tardar al mes 27.

La ASCC verificará el cumplimiento formal de los informes con los requisitos de la norma NCh 2797:2024 y, en caso de conformidad, remitirá dicha información a los organismos públicos firmantes del APL para su validación y posterior certificación.

4. Certificado de Cumplimiento del APL.

Finalizada la auditoría de evaluación de cumplimiento del Acuerdo de Producción Limpia, cada unidad operacional adherida recibirá un informe de auditoría, elaborado por una persona auditora registrada, conforme a los requisitos establecidos en la norma NCh2825:2024 y en cumplimiento con los criterios definidos en la NCh2797:2024. Este informe deberá detallar el porcentaje de cumplimiento final alcanzado respecto de las metas, acciones, indicadores y criterios comprometidos en el Acuerdo.

Las unidades operacionales que alcancen un cien por ciento de cumplimiento de las metas y acciones comprometidas accederán directamente al Certificado de Cumplimiento del Acuerdo de Producción Limpia, otorgado por la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático (ASCC). En los casos en que las empresas obtengan un porcentaje igual o superior al setenta y cinco por ciento, podrán también optar a dicho certificado, siempre que subsanen los incumplimientos detectados dentro del plazo propuesto por la persona auditora que realizó la evaluación, previa validación de dicho plan de corrección por parte de la ASCC.

Previo a la entrega del Certificado, la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático (ASCC) solicitará a los organismos públicos firmantes del Acuerdo la validación del cumplimiento satisfactorio de las metas y acciones de su competencia sectorial.

Dicha validación podrá realizarse mediante visita a terreno, revisión de gabinete de los antecedentes o reunión del Comité Coordinador, según se acuerde entre las partes. Asimismo, podrá definirse una muestra representativa de empresas o unidades operacionales adheridas para efectos de revisión, de acuerdo con los criterios y recursos disponibles.

Los resultados de este proceso deberán quedar registrados en acta del Comité Coordinador, previo al otorgamiento de los certificados de cumplimiento correspondientes.

En los casos en que los organismos públicos detecten incumplimientos relevantes o faltas graves, podrán solicitar formalmente a la ASCC la suspensión o revocación del otorgamiento del certificado, procedimiento que será resuelto formalmente por la ASCC conforme a los requisitos establecidos en la normativa vigente.

Con el mérito del informe de auditoría final, el informe consolidado sectorial y la verificación de los organismos públicos firmantes, la ASCC otorgará el Certificado de Cumplimiento del Acuerdo de Producción Limpia, el cual acreditará que la unidad operacional cumplió el cien por ciento de las metas y acciones comprometidas.

Las unidades operacionales certificadas podrán hacer uso del Sello APL, correspondiente a una marca mixta registrada bajo los registros N° 865723 y N° 895547. Para ello, deberán suscribir un contrato de licenciamiento de marca con la ASCC, instrumento que establecerá los derechos y obligaciones del licenciatario, así como las condiciones de uso y la duración de la licencia.

El uso del Sello APL estará limitado a aquellos productos, servicios o unidades operacionales efectivamente certificadas, debiendo el licenciatario poner a disposición pública el Acuerdo de Producción

Limpia suscrito y el certificado de cumplimiento correspondiente, ya sea a través de su sitio web o en sus oficinas de atención al público.

La licencia de uso del sello será gratuita, no exclusiva, no transferible, y tendrá una duración de tres años, condicionada a la mantención del cumplimiento conforme a auditorías de mantención que determine la ASCC. El logotipo deberá ser reproducido estrictamente conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el documento oficial “Condiciones de Uso del Logo del Certificado de Cumplimiento de los Acuerdos de Producción Limpia”, disponible en el sitio web de la Agencia.

El incumplimiento de las condiciones establecidas para el uso del sello, así como la pérdida del certificado de cumplimiento por causas imputables a la unidad certificada, dará lugar a la terminación inmediata de la licencia de uso, sin necesidad de requerimiento judicial previo.

5. Evaluación de impactos del APL

Una vez finalizado el Acuerdo de Producción Limpia, ARMASUR A.G. elaborará un Informe de Evaluación de Impacto que contemple los indicadores de desempeño económico, ambiental y social, en relación con los objetivos y metas comprometidas, así como otras mejoras o información que permitan cuantificar el grado de mejoramiento alcanzado por el sector producto de la implementación del APL.

Este informe se basará en la información entregada por las unidades operacionales adheridas, los informes de auditoría de evaluación de cumplimiento final realizados por personas auditoras registradas conforme a la NCh 2825:2024, y los antecedentes que proporcionen los organismos públicos firmantes del Acuerdo. Las unidades operacionales adheridas y los organismos públicos estarán obligados a colaborar con el suministro de los antecedentes necesarios para el adecuado desarrollo de este informe.

El plazo para la entrega del Informe de Evaluación de Impacto Final será el mes veintiocho (28), contado desde la fecha de finalización del periodo de adhesión del APL. ARMASUR remitirá este informe a la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático (ASCC) para su verificación, análisis y difusión conforme a los procedimientos establecidos.

La ASCC será responsable de la verificación técnica del informe y podrá solicitar aclaraciones o ajustes si así lo estima necesario.

6. Mantención de cumplimiento del APL.

Una vez certificada una unidad operacional en el cumplimiento del Acuerdo, dicha certificación tendrá una duración de tres años, no obstante que se deberán realizar supervisiones y re-evaluaciones anuales según se establece en la NCh 2797.Of 2024.

CLÁUSULA NOVENA: ROLES Y RESPONSABILIDADES DE LOS ACTORES ASOCIADOS AL SEGUIMIENTO, CONTROL, EVALUACIÓN Y MANTENCIÓN POSTERIOR DEL ACUERDO.

1. Empresas Suscriptoras.

Las empresas adheridas al Acuerdo serán responsables de:

- Suscribir el APL en los formularios oficiales de adhesión y entregarlos a ARMASUR A.G., en su calidad de institución gestora, quien deberá remitir la información consolidada a la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático (ASCC).
- Ejecutar las acciones específicas que les apliquen y que se establecen en el APL, cumpliendo los plazos y condiciones definidos para alcanzar las metas comprometidas
- Realizar el diagnóstico inicial y las auditorías de seguimiento, control y final, con personal interno calificado o profesionales externos, utilizando los formatos oficiales aprobados por la ASCC.
- Realizar la auditoría de evaluación final de cumplimiento mediante una persona auditora registrada conforme a la NCh 2825:2024, asegurando la verificación objetiva de las acciones y metas comprometida
- Entregar los resultados del diagnóstico inicial, las auditorías de seguimiento, control y evaluación final a ARMASUR A.G., incluyendo información complementaria sobre costos y beneficios obtenidos, con el fin de facilitar la evaluación de impactos sectoriales agregados.
- Designar un(a) responsable técnico(a) para evaluar, inspeccionar, consolidar y distribuir la información referente al cumplimiento del APL dentro de la empresa
- Reportar a la ASCC indicadores de inversión en la implementación del APL, sin exponer antecedentes individuales de carácter sensible o estratégico, los cuales serán utilizados de manera agregada para la consolidación sectorial y análisis de impacto, resguardando la confidencialidad de la información.

2. Asociación Gremial de Armadores del Transporte Marítimo, Fluvial, Lacustre y Turístico Sur Austral (ARMASUR A.G.)

En su rol de entidad gestora del APL, ARMASUR A.G. será responsable de:

- Difundir el APL dentro del sector marítimo-portuario, con el fin de promover su suscripción y fomentar la participación de las empresas del sector.
- Promover el cumplimiento del Acuerdo y apoyar técnicamente a las empresas en la implementación de las acciones comprometidas.
- Consolidar los informes de diagnóstico, seguimiento y control con base en la información remitida por las unidades operacionales suscritas.
- Verificar que los informes de auditoría final incluyan el cumplimiento individual por acción y meta, firmados por una persona auditora acreditada.
- Elaborar el informe de impacto del APL, conforme a lo establecido en la norma NCh 2797:2024.
- Participar activamente en el Comité Coordinador del Acuerdo y designar un responsable técnico para gestionar la información, consolidar resultados y canalizar comunicaciones formales con la ASCC y organismos públicos.
- Reportar a la ASCC cualquier uso indebido del logotipo del certificado o del Sello APL, así como irregularidades en la representación gráfica de la certificación.
- Responder las encuestas de calidad asociadas al APL que sean emitidas por la ASCC.

3. Organismos Públicos Firmantes.

Los servicios públicos que suscriben el APL tendrán los siguientes roles:

- Ejecutar las acciones comprometidas dentro de sus competencias sectoriales, conforme a lo estipulado en el Acuerdo.
- Integrar el Comité Coordinador del Acuerdo, designando a una persona responsable para el seguimiento y articulación de su servicio.
- Analizar y validar la información relacionada con metas y acciones de su ámbito de competencia, brindando orientación técnica a las empresas cuando corresponda.
- Emitir informes de cumplimiento final, a solicitud de la ASCC, en un plazo máximo de 90 días, y realizar inspecciones técnicas si se requiere.
- Considerar los compromisos del APL en sus procesos de fiscalización, cuando sean pertinentes.
- Difundir el APL internamente y participar en actividades de monitoreo y evaluación del cumplimiento.

4. Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático (ASCC)

La ASCC será responsable de:

- Coordinar el Comité Coordinador del Acuerdo.
- Evaluar, validar y aprobar los formatos de levantamiento de información, cálculo de indicadores de sustentabilidad y auditorías.
- Resguardar la confidencialidad de la información asociada a indicadores de inversión en la implementación del APL, garantizando que dicha información sólo será utilizada de manera agregada para la consolidación sectorial y análisis de impacto, sin exponer antecedentes individuales de carácter sensible o estratégico (anexo 4).
- Supervisar el cumplimiento de los compromisos del APL y emitir el Certificado de Cumplimiento cuando corresponda.
- Coordinar el flujo de información entre ARMASUR A.G. y los organismos públicos, garantizando la trazabilidad del proceso.
- Gestionar el uso del Sello APL, incluyendo la suscripción de contratos de licenciamiento con empresas certificadas

5. Terceros asociados

- Ejecutar las acciones que permitan dar cumplimiento a las metas comprometidas dentro de los plazos establecidos en el presente APL.
- Entregar información requerida para el correcto desarrollo del APL respecto de la o las acciones comprometidas.
- Designar un responsable de evaluar, inspeccionar, consolidar y distribuir la información referente al proceso de implementación del APL, en relación a su acción comprometida.
- Participar en los distintos comités que se constituyan.

DÉCIMO: COMITÉ COORDINADOR DEL ACUERDO

El Comité Coordinador del Acuerdo de Producción Limpia (APL) es la agrupación conformada por representantes de los órganos de la administración del estado, del sector privado y de otros suscriptores del APL, encargada de monitorear el avance de su implementación, resolver los problemas y diferencias que surjan durante su desarrollo, establecer las medidas a adoptar frente a eventuales incumplimientos y tomar decisiones en relación a circunstancias imprevistas que puedan ocurrir durante la ejecución del Acuerdo (según definición del numeral 13 de la NCh 2797:2024).

En términos generales, el Comité Coordinador ejerce la gobernanza del APL, adoptando todas las medidas que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de sus fines, en conformidad con las funciones y atribuciones establecidas en el numeral 13.2 de la NCh 2797:2024.

La designación formal de sus integrantes deberá realizarse conforme al procedimiento establecido en el numeral 13.1 de la NCh 2797:2024.

El funcionamiento del Comité Coordinador deberá establecerse expresamente en el APL, definiendo su periodicidad de reuniones y la forma de adopción de acuerdos, conforme a lo indicado en el numeral 13.3 de la NCh 2797:2024. En ausencia de disposiciones específicas, el comité deberá operar sobre la base del consenso entre sus integrantes.

DÉCIMO PRIMERO: DIFUSIÓN, PROMOCIÓN Y ACCESO A FINANCIAMIENTO

1. Difusión y promoción

Las empresas suscriptoras que hayan cumplido íntegramente con los compromisos establecidos en el Acuerdo y que hayan sido certificadas por la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático, podrán utilizar dicho cumplimiento como un mecanismo de promoción comercial de sus productos y servicios, exclusivamente en relación con las unidades operacionales certificadas.

Asimismo, las instituciones promotoras del Acuerdo podrán proponer, consensuar y desarrollar otras actividades o iniciativas complementarias que contribuyan a fortalecer la difusión, el reconocimiento público y la sostenibilidad de los resultados obtenidos a través del APL.

2. Acceso a financiamiento

Para efectos de apoyar el cumplimiento de las metas establecidas en el presente Acuerdo, la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático (ASCC) se compromete a respaldar, en el marco de su presupuesto disponible y de la normativa vigente, la asignación de recursos para la ejecución de los compromisos emanados del Acuerdo. Este apoyo considera, entre otros instrumentos, la utilización del Fondo de Promoción de Producción Limpia, cuyo objetivo es fortalecer a las empresas, a través de las asociaciones gremiales, en diversas actividades relacionadas con la producción limpia y los Acuerdos de Producción Limpia, tales como implementación de acciones, evaluaciones, formación de capacidades, misiones público-privadas y difusión de resultados.

Estas actividades constituyen las acciones mínimas a realizar dentro del marco del Acuerdo. No obstante, las instituciones firmantes podrán proponer, consensuar y desarrollar otras actividades e iniciativas complementarias durante su ejecución, en función de las necesidades y oportunidades que se identifiquen.

Adicionalmente, con el fin de facilitar la implementación de las actividades establecidas o potenciar otras líneas de trabajo relacionadas, la ASCC podrá patrocinar y promover la articulación de iniciativas con otras fuentes de financiamiento disponibles en el sistema nacional de fomento productivo e innovación.

DÉCIMO SEGUNDO: ADHESIÓN AL ACUERDO

Las empresas tendrán un plazo de dos (2) meses para adherirse al Acuerdo, contado desde la fecha de su firma. Transcurrido este plazo, otras empresas que manifiesten interés en incorporarse podrán hacerlo, previa evaluación y aprobación del Comité Coordinador del APL.

La adhesión formal se efectuará mediante el registro de los datos y antecedentes de cada empresa y de sus respectivas unidades operacionales en la plataforma ACCIÓN de la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático (ASCC), disponible en: <https://accion.ascc.cl/>, y su posterior aprobación por parte de la ASCC. Alternativamente, la ASCC podrá estipular otro mecanismo de adhesión según sea necesario.

DÉCIMO TERCERO: PLAZO

El plazo total de cumplimiento del presente Acuerdo es de veinticuatro (24) meses, contados desde el término del periodo de adhesión, es decir veintiséis (26) meses desde su suscripción. Sin perjuicio de lo anterior, cada una de las acciones establecidas en el Acuerdo deberá ser ejecutada dentro del plazo específico fijado para su cumplimiento.

DÉCIMO CUARTO: VIGENCIA PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS

El presente Acuerdo entrará en vigor una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe, y su vigencia se extenderá hasta el cumplimiento efectivo de los compromisos asumidos, en particular aquellos relacionados con el deber de validación por parte de los organismos públicos, conforme a lo dispuesto en el numeral 3 de la cláusula Novena de este Acuerdo, cuando corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, y por razones de buen servicio, las acciones comprometidas podrán comenzar a ejecutarse desde la fecha de suscripción del Acuerdo, siempre que los actos administrativos de los servicios públicos suscriptores reconozcan expresamente dicha circunstancia.

DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍAS

Las personerías con que comparecen:

Maximiliano Proaño Ugalde, Subsecretario del Medio Ambiente, consta en Decreto Supremo N° 23 de 11 de marzo de 2022 del Ministerio del Medio Ambiente; **Luis Felipe Ramos Barrera**, Subsecretario de Energía, consta en Decreto Supremo N° 6 A de 10 de marzo de 2023 del Ministerio de Energía; **María Soledad Tapia Almonacid**, Directora Nacional del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, consta en Decreto Supremo N° 15 de 7 de febrero de 2023 del Ministerio de Economía Fomento y Turismo; **Alicia Cebrián López**, Directora Nacional del Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres SENAPRED consta en Decreto Supremo N° 319 de 01 de octubre de 2024 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; **Ximena Ruz Espejo**, Directora Ejecutiva de la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático, consta en Resolución Exenta N° 188 de 28 de abril de 2022 de la Corporación de Fomento de la Producción CORFO; **Karin Jacqueline Solís Hinojosa**, Secretaria Regional Ministerial de Salud de la Región de Los Lagos consta en Decreto Supremo N° 90 de 22 de diciembre de 2022 del Ministerio de Salud; **Capitán de Navío LT Mario Besoain Fuentes**, Gobernador Marítimo de Puerto Montt, consta en Orden

Exenta N°12600/05/346Vrs, de 08 de octubre de 2025, de la Dirección General de Territorio Marítimo y de Marina Mercante de la Armada de Chile; **Héctor Henríquez Negrón**, Presidente de ARMASUR A.G. consta en el Certificado de Vigencia del Directorio N° CERT202518402 de fecha 28 de agosto de 2025 emitido por la División de Asociatividad y Cooperativas de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño; **Rodrigo Carrasco Arata**, Director Ejecutivo de la Asociación Gremial de Mitilicultores de Chile AMICHILE consta en el poder otorgado el 14 de marzo de 2024 y protocolizado con fecha 15 de marzo de 2024 ante el Notario Interino de Castro, don Juan Pablo Carvallo Rojas, bajo Repertorio N° 468-2024; **Óscar Ariel Garrido Álvarez**, Rector de la Universidad Tecnológica de Los Lagos, consta en Decreto Supremo N° 147 de 26 de agosto de 2025 del Ministerio de Educación; **Paula Andrea Arriet Fuentes**, apoderada de la Organización No Gubernamental de Desarrollo ONG CANALES consta en poder notarial de 09 de octubre de 2025 autorizado el día 10 de octubre del mismo año por el Notario Público Titular de Puerto Montt Felipe Ricardo San Martín Schroder. **José Tomás Monje**, apoderado de SALMÓNCHILE A.G., consta en escritura pública de 08 de agosto de 2024, Repertorio N°2414/2024, otorgada ante el notario titular de Puerto Varas, Bernardo Patricio Espinosa Bancalari.

DÉCIMO SEXTO: EJEMPLARES

Se extiende el presente ACUERDO en 2 copias.

DÉCIMO SÉPTIMO: FIRMANTES

MAXIMILIANO PROAÑO UGALDE

Subsecretario del Medio Ambiente
Ministerio del Medio Ambiente

LUIS FELIPE ANDRÉS RAMOS BARRERA

Subsecretario de Energía
Ministerio de Energía

MARÍA SOLEDAD TAPIA ALMONACID

Directora Nacional
Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura



XIMENA RUZ ESPEJO

Directora Ejecutiva
Agencia de Sustentabilidad y Cambio
Climático



KARÍN JACQUELINE SOLÍS HINOJOSA

Secretaría Regional Ministerial de Los Lagos
Ministerio de Salud

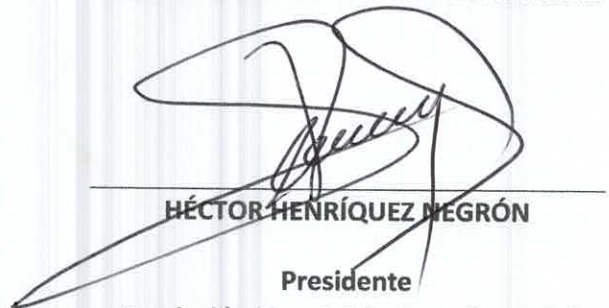


MARIO BESOAIN FUENTES

Gobernador Marítimo de Puerto Montt
Gobernación Marítima de Puerto Montt

ALICIA CEBRIÁN LÓPEZ

Directora Nacional
Servicio Nacional de Prevención y Respuesta
ante Desastres



HÉCTOR HENRÍQUEZ NEGRÓN

Presidente
Asociación Gremial de Armadores del
Transporte Marítimo, Fluvial, Lacustre y
Turístico Sur Austral ARMASUR A.G.

DÉCIMO NOVENO: TERCEROS INTERESADOS

OSCAR ARIEL GARRIDO ÁLVAREZ

**Rector
Universidad de Los Lagos**



RODRIGO CARRASCO ARATA

**Director Ejecutivo
Asociación gremial de Mitilicultores de Chile
A.G.**

JOSÉ TOMÁS MONJE

**Apoderado
Asociación de la Industria del Salmón de
Chile A.G.**



PAULA ARRIET FUENTES

**Directora Ejecutiva
ONG CANALES**

ANEXO N° 1

FORMATO PARA DESIGNAR AL ENCARGADO Y SUPLENTE DEL APL, EFICIENCIA ENERGÉTICA, EFICIENCIA HÍDRICA Y/O ENCARGADO DE SUSTENTABILIDAD

Con fecha:

1.- Por la presente, (NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA), RUT N° (RUT DEL REPRESENTANTE LEGAL), representante legal de la empresa (NOMBRE DE LA EMPRESA ADHERIDA), RUT N° (RUT DE LA EMPRESA) designa:

En calidad de Encargado del APL, Eficiencia Energética, Eficiencia Hídrica y/o encargado de sustentabilidad a:

Nombre completo:

RUT:

Correo electrónico:

Teléfono de contacto:

Y en calidad de Encargado/a Suplente del APL:

Nombre completo:

RUT:

Correo electrónico:

Teléfono de contacto:

2.- Por la presente, (NOMBRE DEL DUEÑO DE LA EMPRESA), RUT N° (RUT DEL DUEÑO), dueño de la empresa (NOMBRE DE LA EMPRESA ADHERIDA), RUT N° (RUT DE LA EMPRESA) se compromete a asumir personalmente el rol de Encargado del APL, Eficiencia Energética, Eficiencia Hídrica y/o encargado de sustentabilidad de su empresa.

Tanto el/la encargado/a titular como, en caso de reemplazo, el/la suplente designados, así como el dueño que se compromete con asumir los roles señalados precedentemente, deberán desempeñar las siguientes funciones:

- Elaborar el Plan de Implementación del APL.
- Registrar los indicadores de sustentabilidad en el período definido en el Acuerdo.
- Reportar a ARMASUR A.G. los indicadores de sustentabilidad en los plazos establecidos.

- Mantener ordenados y sistematizados los registros que permitan constatar la implementación del APL.
- Realizar el seguimiento y control interno del Plan de Implementación.
- Coordinar y/o ejecutar el diagnóstico inicial y las auditorías intermedias, elaborando los respectivos informes individuales.
- Reportar a ARMASUR A.G. los informes individuales del diagnóstico inicial y de las auditorías de seguimiento.

Firma Representante Legal Empresa

(Nombre)

Firma Encargado/a Titular APL

(Nombre)

ANEXO N°2

INDICADORES DE SUSTENTABILIDAD PARA EL APL MARÍTIMO PORTUARIO REGIÓN DE LOS LAGOS

INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA
PRODUCTIVOS	- Consumo energético por unidad transportada (kWh/tonelada) - Emisiones de GEI por unidad movilizadas (kg CO₂e/tonelada) Indicadores cualitativos para evaluación del APL (escala de 1 a 7): - Compromiso de la dirección - Participación de trabajadores - Relación gremial - Coordinación público-privada
LABORALES	Puestos de trabajo <u>desagregados por sexo, considerando las siguientes categorías:</u> - Número de cargos directivos - Número de trabajadores (as) permanentes - Número de trabajadores (as) temporales - Número de trabajadores (as) locales. - Número de trabajadores (as) pertenecientes a Pueblos Originarios. - Número de trabajadores (as) con discapacidad (visual, física, auditiva, psíquica, entre otras).
LIDERAZGO	- Número de empresas lideradas por mujer/N° total de empresas adheridas - Variación % de mujeres en cargos directivos respecto de la línea base
CAPACITACIONES	- Número de personas capacitadas según línea base, desagregadas por sexo - Número de personas capacitadas al año, desagregado por sexo. - Número de instancias de capacitación (talleres, seminarios, etc) - Número de instancias de investigación

INVERSIONES³³	• \$ en inversiones totales (públicas y privadas) realizadas en el marco del APL • \$ en inversiones privadas realizadas. • \$ de cofinanciamiento público
CONSUMO DE AGUA POR FUENTE	• Litros agua por fuente/año/producción • Litros por fuente/año/ventas <u>Fuentes de abastecimiento de agua:</u> • Agua de red • Agua Potable Rural (APR) • Agua Superficial • Pozo • Otra
CONSUMO DE ENERGÍA POR FUENTE	• Consumo de energía por fuente/año/producción • Consumo de energía por fuente /año/ventas • Variación de las emisiones de GEI por tipo de energía respecto a la línea base <u>Fuentes de generación de energía:</u> • Eléctrica (kWh/año) • Energía renovable (kWh/año) • Gas (Ton/año) • Leña (Ton/año) • Petróleo (litros o ton/año) • Otro (Unidad según sea el caso)
REDUCCIÓN DEL IMPACTO POR RUIDOS MOLESTOS	• Montos de inversión en medidas de mitigación del ruido (\$) • N° de reclamos por ruidos molestos (en casos de contar con registros)
GESTIÓN DE RESIDUOS POR TIPO Y DESTINO	• Kg/año/producción • Kg/año/ventas • GEI Residuos (tCO₂e) Variación de las emisiones de GEI por residuos respecto a la línea base <u>Tipo:</u> • Vidrio • Plástico • Papel y cartón • Aceites y oleosos • Orgánicos

³³ En virtud de acuerdos gremiales de confidencialidad suscritos entre ARMASUR A.G. y sus empresas asociadas, los indicadores relacionados a inversión solo podrán ser reportados de forma consolidada, agregada y anónima, sin identificación individual por empresa.

	<u>Destino:</u> • Vertedero • Relleno sanitario • Reciclaje • Reúso • Compost RESPEL (Cantidad y destino)
--	---

ANEXO N°3

REGISTRO CONSUMO DE ENERGÍA

NOMBRE DE LAS UNIDADES OPERACIONALES	ENERGÍA ELÉCTRICA		PETRÓLEO		GAS	
	MENSUAL (KWH/MES)	ANUAL (KWH/MES)	MENSUAL (LITRO O M³/MES)	ANUAL (LITRO O M³/MES)	MENSUAL (LITRO O M³/MES)	ANUAL (LITRO O M³/MES)
TOTAL						

ANEXO N°4

CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD SOBRE INDICADORES DE INVERSIÓN

I. OBJETIVO

Resguardar la confidencialidad de la información individual asociada a los indicadores de inversión en el marco de la implementación del APL, garantizando que estos datos:

- Sean utilizados exclusivamente con fines de seguimiento técnico, evaluación de impacto y consolidación sectorial por parte de la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático (ASCC).
- No expongan antecedentes individualizados de carácter estratégico, financiero o sensible a terceros, ni sean utilizados fuera del contexto del APL.

II. ALCANCE

Esta cláusula aplica exclusivamente a los indicadores de inversión reportados por las empresas adheridas durante las etapas de seguimiento, evaluación intermedia, auditoría de cumplimiento y elaboración del informe de impacto del APL.

III. PRINCIPIOS DE CONFIDENCIALIDAD

- Acceso exclusivo de la ASCC:

La Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático (ASCC) tendrá acceso pleno a los indicadores de inversión individualizados por empresa, para fines de análisis técnico, seguimiento y evaluación del APL.

- Consolidación para terceros:

Cualquier análisis, presentación o comunicación de resultados hacia terceros (incluyendo el gremio ARMASUR A.G. y consultores externos) se realizará de forma agregada, consolidada y anónima, sin identificar a empresas de manera individual.

- Reporte directo a la ASCC:

Las empresas adheridas deberán reportar los indicadores de inversión de manera directa e individual a la ASCC. Se excluye expresamente la intermediación de ARMASUR A.G., así como del equipo consultor.

- Resguardo frente al gremio:

ARMASUR A.G., en su calidad de entidad gremial gestora del APL, no tendrá acceso a los indicadores de inversión individualizados ni podrá solicitar su entrega parcial o total, conforme a los acuerdos internos de confidencialidad vigentes con sus empresas asociadas.

- Carácter vinculante:

Esta cláusula forma parte integrante del Acuerdo de Producción Limpia y será obligatoria y exigible para todas las partes suscriptoras del Acuerdo.

IV. VIGENCIA

Esta cláusula regirá desde la entrada en vigencia del APL y se mantendrá durante toda su ejecución, así como en las etapas posteriores de evaluación de conformidad e impacto, y en cualquier instancia que requiera tratamiento de información sensible asociada a inversión.